



PROCESO No. 110014003066-2021-00270-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **HOYOS LUQUE S.A.S.** contra **HEBERT CHALAR BANQUERA** y **MAGDA NURY ZAMBRANO DÍAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$1'940.234 M/cte.**, que corresponde a los cánones de arrendamiento de junio y julio de 2020 contenido en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por **\$1'940.234 M/cte.**, que corresponde a la cláusula penal (décimo tercera) contenida en el contrato de arrendamiento, fundamento de la ejecución,

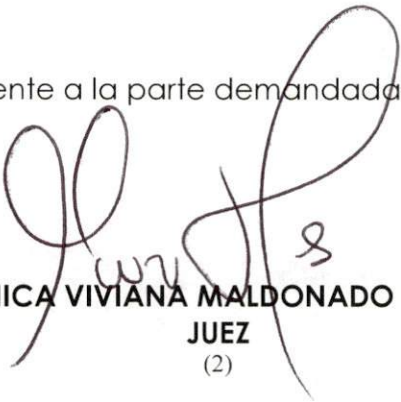
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 13 MAY 2021	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	